



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO EL "IEPC", REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, EL MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA Y SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL MAESTRO JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO; Y EL COLEGIO ESTATAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y GOBIERNO, EN LO SUCESIVO EL "CEEPLYG", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRO MARIO ALBERTO RAMOS GONZÁLEZ Y SU VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO, MAESTRO FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VALLEJO; INSTRUMENTO QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "IEPC", QUE:

1.1. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, el "IEPC" tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

1.2. Que son objetivos del "IEPC", promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, como lo señala el artículo 115, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

1.3. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del "IEPC" y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad

guíen todas las actividades del citado instituto, de conformidad con el artículo 120, párrafo 1 del código electoral local.

Así mismo, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del instituto electoral y ordenar su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

- 1.4. Que, en sesión ordinaria de fecha trece de abril de dos mil once, el Consejo General del "IEPC" aprobó el acuerdo IEPC-ACG-007/11, mediante el cual aprobó la celebración de presente convenio general de colaboración académica con el "CEEPYG"; así también autorizó al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para suscribir el mismo.
- 1.5. Que el Maestro José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Consejero Presidente del "IEPC", interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- 1.6. Que el Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, en su carácter de Secretario Ejecutivo del "IEPC", comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- 1.7. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP-910902-991.
- 1.8. Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

2. DECLARA EL "CEEPYG", QUE:

- 2.1. El Colegio Estatal de Estudios Políticos y Gobierno, es una Asociación Civil de carácter no lucrativo, según consta en la escritura pública número 32,024 treinta y dos mil veinticuatro, pasada en esta ciudad el 14 catorce de mayo del año 2008 dos mil ocho, ante Notario Público número 20, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2.2. El Colegio tiene por objeto, entre otros, fomentar y apoyar la docencia, investigación y difusión; a través de estudios e investigaciones de tipo científico que tiendan a elevar el conocimiento en las áreas de la ciencia política y la administración pública, prestar la más amplia colaboración con instituciones públicas, privadas y la sociedad en general, como un organismo consultor en los temas que al Colegio le competen; colaborar en la elaboración de planes y proyectos de estudio y desarrollo institucional en los ámbitos de competencia del Colegio; organizar seminarios, coloquios, congresos, talleres, cursos, conferencias, exposiciones y cualquier otra actividad académica necesaria para la promoción y difusión del conocimiento en los ámbitos de competencia del Colegio; ser instancia de consulta y órgano de opinión en materia de análisis político y administración pública.

2.3. La representación legal del Colegio Estatal de Estudios Políticos y Gobierno, recae sobre el Presidente del Consejo Directivo, Maestro Mario Alberto Ramos González, de conformidad con la cláusula Cuadragésima Segunda de los Estatutos y el artículo 7, fracción I del Reglamento Interior del Colegio Estatal de Estudios Políticos y Gobierno, designado por su Asamblea el 12 de diciembre de 2009.

2.4. Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en la calle Volcán Vesubio número 5830 interior 21, en la colonia El Colli, en Zapopan, Jalisco, en el cual recibirá todo tipo de avisos y notificaciones relacionadas con el presente convenio.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2. Que expuesto lo anterior, las PARTES están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación para la realización de diversas actividades y programas con el fin de promover la

participación ciudadana, los valores democráticos, la identidad nacional, el pluralismo, la cultura de transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

SEGUNDA.- LAS ACTIVIDADES.

Para la ejecución del objeto del presente convenio, ambas partes acuerdan realizar las acciones conjuntas que a continuación se enuncian:

- Planear y desarrollar eventos académicos, tales como cursos y seminarios;
- Organizar mesas redondas, simposios, diplomados, talleres y congresos;
- Preparar y llevar a cabo cursos de formación, actualización y capacitación;
- Brindar asesorías y realizar concursos sobre investigaciones y tesis en las materias objeto del presente convenio;
- Proyectar y realizar investigación y estudios académicos;
- Intercambiar material editorial, y
- En general, todas aquellas actividades que de común acuerdo establezcan las partes para la promoción de la cultura democrática, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía, entre otros.

TERCERA.- PROGRAMAS DE TRABAJO Y PROYECTOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas que anteceden, las partes elaborarán de forma conjunta programas de trabajo o proyectos que pasarán a formar parte del presente convenio.

Los programas de trabajo deberán constar por escrito y describirán con precisión los siguientes objetivos:

- a) Actividades a realizar;
- b) Calendarios y lugares de trabajo;
- c) Personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables;
- d) Recursos técnicos y materiales;
- e) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- f) Controles de evaluación y seguimiento;
- g) Aportaciones económicas de cada institución;
- h) Propiedad intelectual;
- i) Emisión de las constancias; y

j) Todos aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado denominado DECLARACIONES, o a los correos electrónicos que las partes señalen en su momento.

QUINTA.- APLICACIÓN DE RECURSOS.

Todos los proyectos derivados de este convenio o de algún programa de trabajo o proyecto, que implique aplicación de recursos, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a que previamente se cumplan los requisitos y formalidades legales concernientes a cada institución.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, las partes constituyen al momento de la firma de este instrumento, una comisión técnica integrada de la siguiente manera:

a) Por el "IEPC", la titular de su Dirección de Participación Ciudadana, **Licenciada Olga Patricia Vergara Guzmán**, misma que fungirá como enlace para la organización y/o planeación de las actividades o, en su ausencia, el funcionario que designe el Consejero Presidente del "IEPC";

b) Por el "CEEPYG", al **Maestro Francisco Javier González Vallejo**, Vicepresidente Administrativo y al **Maestro Rigoberto Silva Robles**, Vicepresidente Académico, quienes fungirán como enlace para la organización y/o planeación de las actividades o, en su ausencia, la persona que designe el Presidente del "CEEPYG".

Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar los programas de trabajo o proyectos de colaboración y someterlos a la consideración de los representantes de ambas instituciones;
- Instrumentar la ejecución de los programas de trabajo o proyectos de colaboración;
- Evaluar las acciones que se estén desarrollando de manera conjunta, así como los resultados de los programas concluidos en ese lapso;

- Proponer a los representantes legales las soluciones a los conflictos que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento; y,
- Las demás que acuerden las partes y sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMA.- LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN.

El "CEEPYG" y el "IEPC" se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra y de investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los programas académicos específicos que sean materia de colaboración. Las partes reconocerán en todo caso el crédito que, como autores de una obra intelectual, les corresponda. Las partes en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos que se celebren.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los programas de trabajo o proyectos que se elaboren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio.

Las partes establecen que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los programas de trabajo o proyectos, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que ésta gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "CEEPYG" y del "IEPC", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.



NOVENA.- RELACIÓN CONVENCIONAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de las partes que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídica, por lo que no se constituirá relación laboral alguna.

Si en la relación de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "CEEPYG", ni con el "IEPC".

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la otra parte al menos con 30 días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

UNDÉCIMA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente instrumento.

DUODÉCIMA.- EL USO DE LOGOTIPOS INSTITUCIONALES.

Las partes convienen en proporcionar sus respectivos logotipos institucionales con el propósito de identificación.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA.

El presente convenio de colaboración académica entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración es por tiempo indeterminado. Cualquiera de las partes puede darlo por terminado, previo aviso por escrito con una anticipación de noventa días naturales, previendo que esto no afecte los programas de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

Los programas de trabajo o proyectos de colaboración académica que formen parte de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

DECIMOCUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente convenio general de colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

DECIMOQUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil once.



**POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE JALISCO**

**POR EL COLEGIO ESTATAL DE
ESTUDIOS POLÍTICOS Y GOBIERNO**



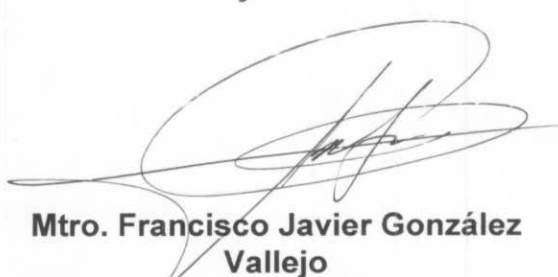
Mtro. José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente



Mtro. Mario Alberto Ramos González
Presidente



Mtro. Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo



**Mtro. Francisco Javier González
Vallejo**
Vicepresidente Administrativo

TESTIGOS



Lic. Juan José Alcalá Dueñas
Consejero Electoral



Mtro. Rigoberto Silva Robles
Vicepresidente Académico

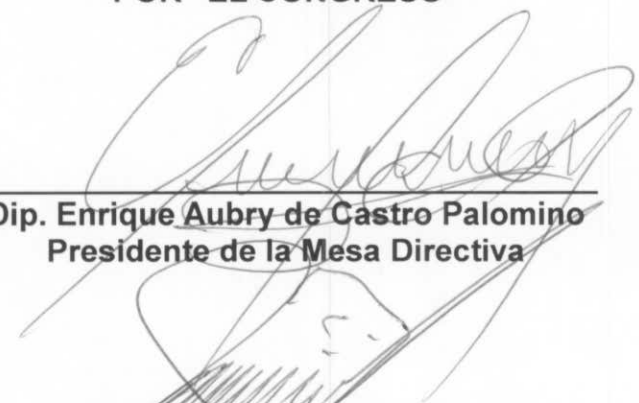
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO ESTATAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y DE GOBIERNO Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO JALISCO, CON FECHA 18 DE MAYO DE 2011, MISMO QUE CONSTA DE 9 FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.-----

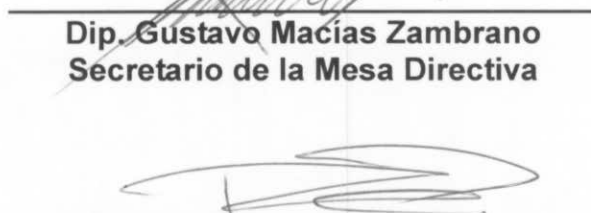


TJB/AEC



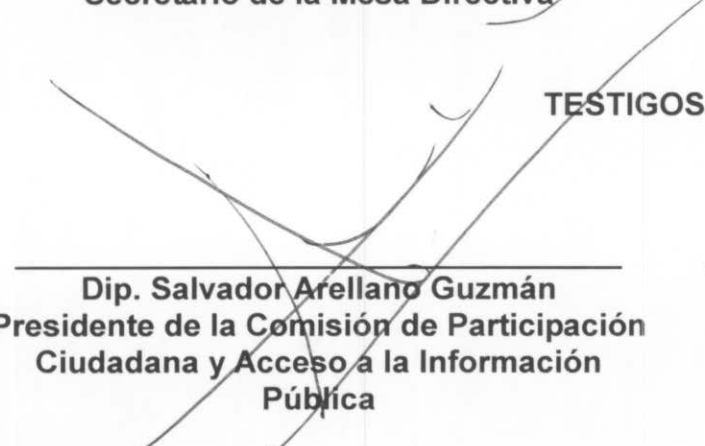
POR "EL CONGRESO"


Dip. Enrique Aubry de Castro Palomino
Presidente de la Mesa Directiva


Dip. Gustavo Macías Zambrano
Secretario de la Mesa Directiva


Dip. Patricia Elena Retamoza Vega
Secretario de la Mesa Directiva

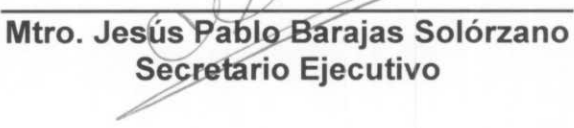
TESTIGOS

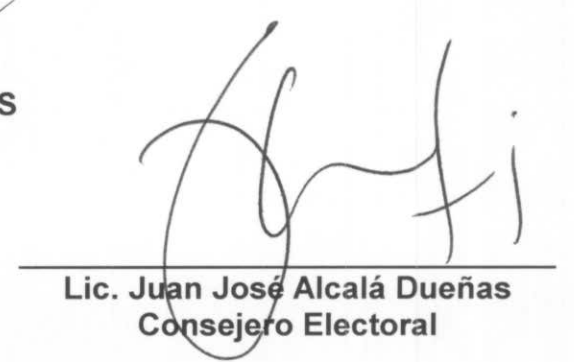

Dip. Salvador Arellano Guzmán
Presidente de la Comisión de Participación
Ciudadana y Acceso a la Información
Pública



POR "EL IEPC JALISCO"


Mtro. José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente


Mtro. Jesús Pablo Barajas Solórzano
Secretario Ejecutivo


Lic. Juan José Alcalá Dueñas
Consejero Electoral

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2011, MISMO QUE CONSTA DE 9 FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.

TJB/AEC